

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00089 00
Demandante	CLARIBETH POLO CASTRO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
Asunto	Audiencia inicial artículo 180 del C.P.A.C.A.

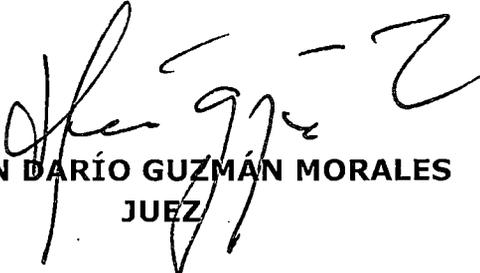
En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE**:

**1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 am)<sup>1</sup> en las instalaciones de este Despacho.**

**2-** Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**3-** Se reconoce personería adjetiva a la doctora **KARINA ANDREA RAMÍREZ RENGIFO**, portadora de la T.P. No. 201.042 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada -POLICÍA NACIONAL -, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 71 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

<sup>1</sup> Se deja constancia que la fecha que se programa obedece única y exclusivamente a la disponibilidad en la agenda de audiencias del Despacho.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-  
SECCIÓN TERCERA  
Por anotación en el estado No. 120 de fecha  
24 SEPT 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 A.M.  
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

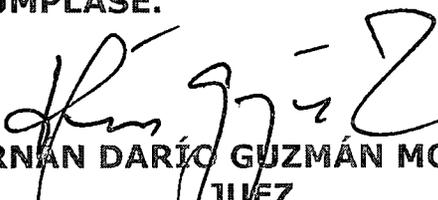
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 000035 00</b>
Demandante	RICHARD HERNANDO FORERO PEÑA
Demandado	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y OTRO
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

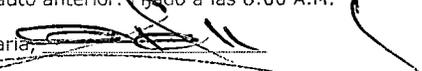
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **lunes 8 de abril de 2019 a las 09:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARIÓ GUZMÁN MORALES**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SET, 2018</u> fue notificado el auto anterior. Creado a las 8:00 A.M.
La Secretaria 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00134 00</b>
Demandante	DONALDO JOSÉ LACERA DÍAZ
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

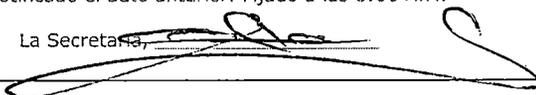
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **jueves 4 de abril de 2019 a las 10:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARIO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24. SEPT. 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCuenta Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00044 00
Demandante	JUAN DAVID ESQUIBEL
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPRÓGARMA AUDIENCIA INICIAL

Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPRÓGARAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **miércoles 24 de abril de 2019 a las 9:30 a.m.**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HERMAN DARIO GUZMAN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCuenta Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA  
Por anotación en el estado No. 220 de fecha 24 de septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
La Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

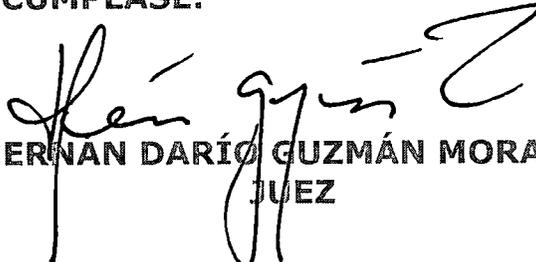
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00020 00</b>
Demandante	JEFERSON SEBASTIAN GÓMEZ LOZADA Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **lunes 1 de abril de 2019 a las 11:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SET 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria: 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

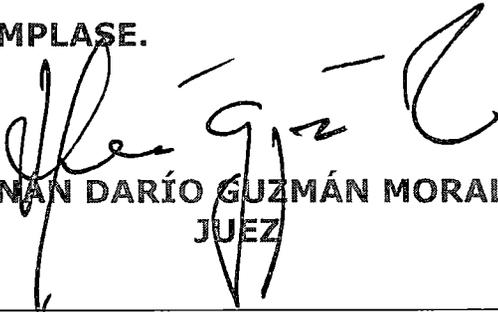
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00051 00</b>
Demandante	ANDRES ALFONSO GUERRA LOBO Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

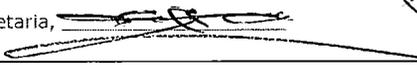
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **lunes 1 de abril de 2019 a las 9:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 de Septiembre 2018</u>	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

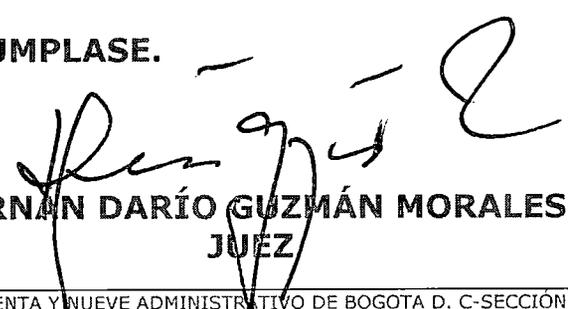
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00006 00</b>
Demandante	GABRIEL ENRIQUE MEJÍA CASTILLO
Demandado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **viernes 5 de abril de 2019 a las 11:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24-09-2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

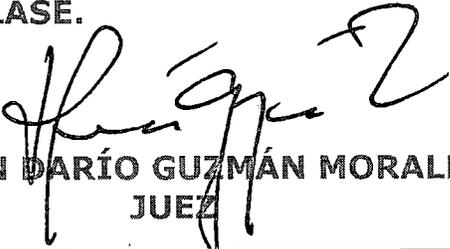
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00117 00
Demandante	JHON LARRY RESTREPO AGUDELO Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **jueves 4 de abril de 2019 a las 09:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

pJUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>20</u>	de fecha <u>24 SET. 2018</u>
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, 	

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

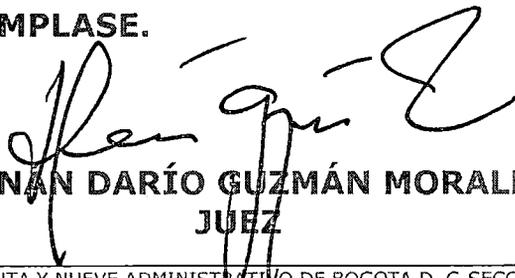
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00101 00
Demandante	IVAN SANTIAGO CARO RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **miércoles 3 de abril de 2019 a las 09:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SET. 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

<sup>11</sup> Posicionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

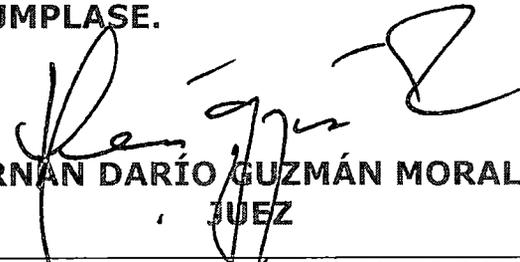
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00151 00
Demandante	AUKLI DE JESÚS SUÁREZ SUÁREZ
Demandado	AGENCIA LOGÍSTICA D ELAS FUERZAS MILITRES
Asunto	AUTO QUE REPROGAMA AUDIENCIA INICIAL

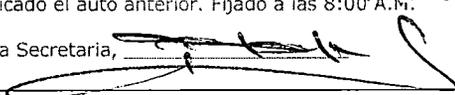
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **martes 2 de abril de 2019 a las 9:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA.
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SEPT 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

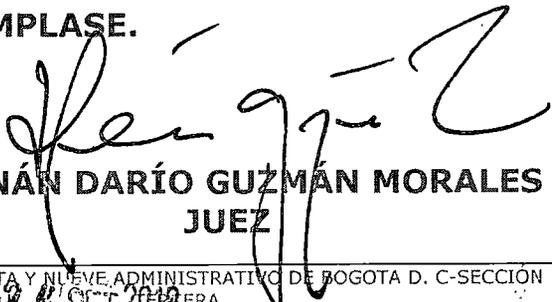
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00052 00</b>
Demandante	FERNANDO ANTONIO SABOYÁ RAMÍREZ Y OTROS
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

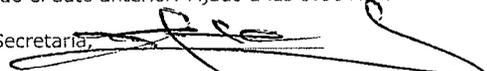
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **lunes 1 de abril de 2019 a las 10:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE, ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA 24 SET 2018
Por anotación en el estado No. _____ de fecha <u>120</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

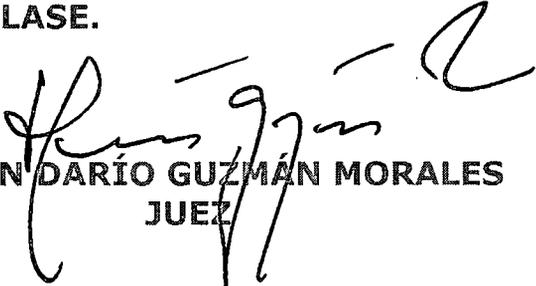
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00121 00
Demandante	AIDA JANETH CÁCERES PAREDES
Demandado	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **viernes 5 de abril de 2019 a las 10:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SET. 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
La Secretaria 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

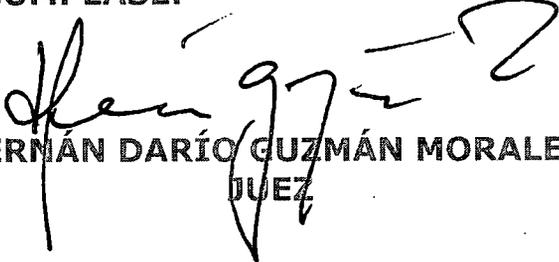
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00120 00</b>
Demandante	CRISTIAN DAVID CARABALI OTALORA
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **martes 9 de abril de 2019 a las 9:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>120</u>	de fecha <u>24</u> <u>2018</u>
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, 	

<sup>11</sup> Posicionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

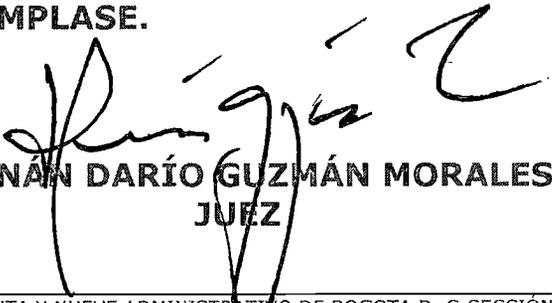
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00138 00</b>
Demandante	ANDRÉS FELIPE LONDOÑO ECHAVARRIA
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **jueves 4 de abril de 2019 a las 11:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SEPT. 2018</u> fue notificado el auto anterior. Radicado a las 8:00 A.M.
La Secretaria 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>Medio de control</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>Radicado</b>	<b>11001 33 43 059 2017 00082 00</b>
<b>Demandante</b>	<b>MARÍA HELENA MONTALBÁN OSPINO Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	<b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL</b>
<b>Asunto</b>	Audiencia inicial artículo 180 del C.P.A.C.A.

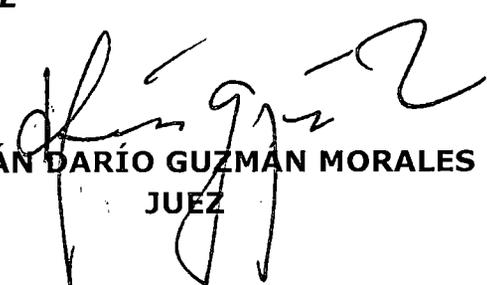
En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

**1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am)<sup>1</sup> en las instalaciones de este Despacho.**

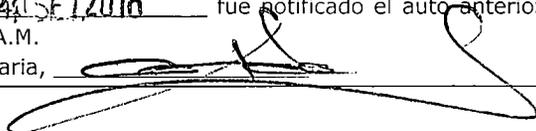
**2-** Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**3-** Se reconoce personería adjetiva al doctor **SALVADOR FERREIRA VÁSQUEZ**, portadora de la T.P. No. 225.846 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada -POLICÍA NACIONAL -, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 276 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

<sup>1</sup> Se deja constancia que la fecha que se programa obedece única y exclusivamente a la disponibilidad en la agenda de audiencias del Despacho.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN TERCERA  
Por anotación en el estado No. 120 de fecha  
24 SET 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 A.M.  
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

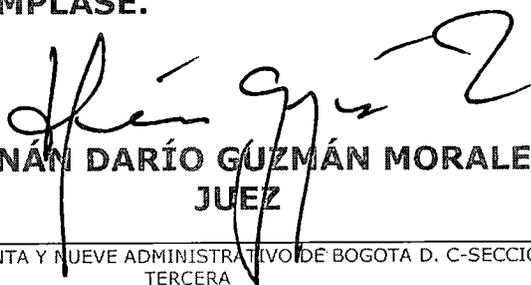
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00005 00</b>
Demandante	SANDRA NIDIA RENTERÍA TOQUICA
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

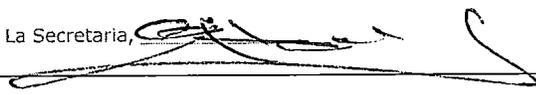
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **miércoles 3 de abril de 2019 a las 10:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SET. 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

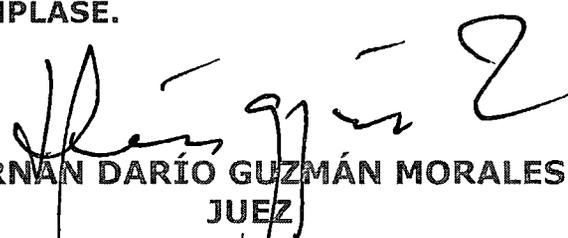
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00159 00
Demandante	EDWAR FERNANDO ESPITIA PATIÑO
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

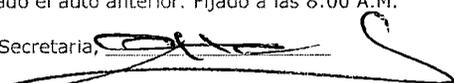
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **lunes 8 de abril de 2019 a las 10:30 a.m.**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	24 SET. 2018
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria, 	

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

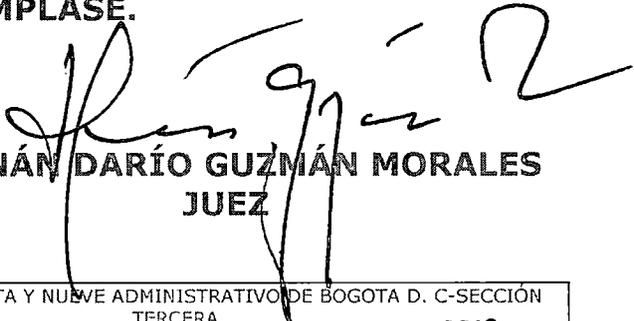
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00111 00
Demandante	INVERSIONES ELECTROCONFORT LTDA.
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

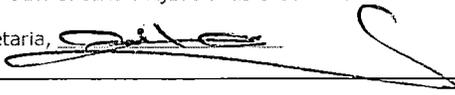
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **miércoles 3 de abril de 2019 a las 11:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SET. 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

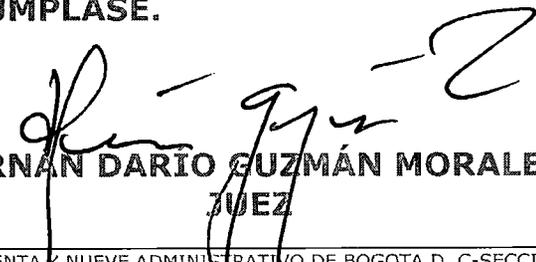
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00067 00</b>
Demandante	YEISON DAVID RUÍZ AGUDELO
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

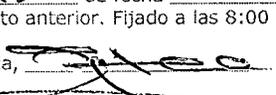
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **martes 2 de abril de 2019 a las 10:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARIO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SET. 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

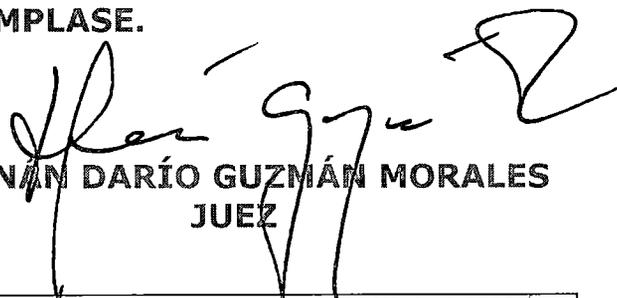
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2017 00030 00</b>
Demandante	ANA MARÍA PEÑA ÁVILA
Demandado	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Asunto	AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

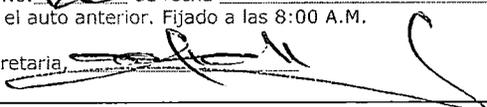
Considerando que en el Despacho aún está pendiente asignar fecha para celebrar la audiencia inicial en asuntos bajo radicación 2014, el suscrito Juez<sup>1</sup> procede a reorganizar la programación de las audiencias previstas para el año 2019, exclusivamente en atención al orden de radicación de las demandas que se analizan en dichos asuntos.

Bajo este supuesto, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia asignada para el proceso de la referencia, para que tenga lugar el día **viernes 5 de abril de 2019 a las 9:30 a.m**

Se le previene a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>120</u> de fecha <u>24 SET. 2018</u>	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

<sup>11</sup> Posesionado en el Cargo de Juez 59 del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00076 00
Demandante	ADRIANA MARIA HENAO RUÍZ
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y OTRO
Asunto	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

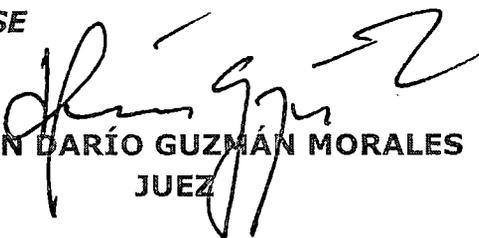
**DISPONE**

**PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el lunes 4 de marzo de 2019 a las 11:30 a.m.**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

**SEGUNDO: RECONOCER personería** al abogado RICARDO DUARTE ARGUELLO con cédula N° 79.268.093 de Bogotá y T.P. No. 51.037 del C.S. de la J, como apoderado de la demandada Ministerio de Defensa – Policía Nacional; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 180 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C - SECCIÓN TERCERA	
Por anotación del	estado No. 120 de fecha
24 SET. 2018	fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00212 00
Demandante	FLOR INELDA RAÍREZ FLÓREZ Y OTRO
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

**DISPONE**

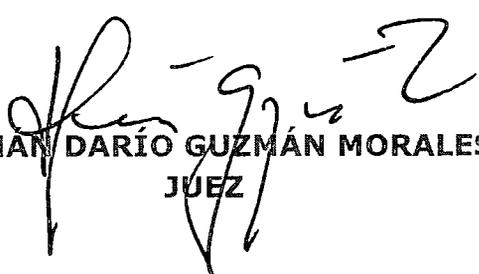
**PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el lunes 4 de marzo de 2019 a las 10:30 a.m.**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

**SEGUNDO: RECONOCER personería** al abogado EDINSON GRANADOS TORRES con cédula N° 88.264.815 de Cúcuta y T.P. No. 243.918 del C.S. de la J, como apoderado de la demandada Ministerio de Defensa - Ejército Nacional; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 234 del expediente.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandada, visible a folio 411 y 412 del expediente, por encontrarse ajustada a los preceptos del artículo 76 del CGP

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES  
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C - SECCIÓN

TERCERA

Por anotación en el estado No. 120 de fecha  
15/01/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 8:00 A.M.  
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	EJECUTIVO
Radicado:	11001 33 43 059 2017 00250 00
Ejecutante:	ADÁN RENÉ SÁNCHEZ BARRIOS Y OTRA
Ejecutada:	CLÍNICA CANDELARIA E.P.S LTDA.
Asunto:	AUTO QUE NIEGA SOLICITUD Y REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE

El apoderado de la parte ejecutante a través oficio visible a folio 96 del expediente, solicitó que la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, se surta de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

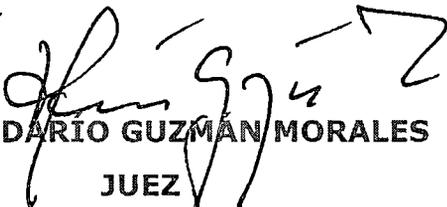
Al respecto, el Despacho precisa que la notificación por estado de que trata el mencionado artículo, se encuentra reservada para los asuntos que no están sujetos al requisito de notificación personal, tal y como lo establece artículo 290 del Código General del Proceso, así:

"ARTÍCULO 290. PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:

1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y **la del mandamiento ejecutivo.**  
(...).

En consecuencia, y considerando que no ha sido posible la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la entidad accionada<sup>1</sup>, **SE NIEGA** la petición antes señalada y **SE REQUIERE al apoderado de la parte de ejecutante** (como parte interesada en el proceso), para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite ante este Despacho las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la orden impartida en auto del 26 de abril de 2018 (fl. 92) con relación a la averiguación de la entidad y / o liquidador que asumió el pago de las acreencias litigiosas a cargo de la Clínica Candelaria IPS, la dirección de notificaciones de aquella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por <u>12 de SET. 2018</u> en el estado No. <u>120</u> de fecha	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.	
La Secretaria,	

<sup>1</sup> Folios 89 y 93